V/24/20003
IG/NG

INFORME
PREVIO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.		
PETICIONARIO	**:**	**Junta de Castilla y León**
DENOMINACIÓN	**:**	**Aparcamiento Centro de visitantes en Posada de Valdeón**
LOCALIDAD	**:**	**Posada de Valdeon**
TÉRM. MUNICIPAL	**:**	**Posada de Valdeón**
PROVINCIA	**:**	**León**
RÍO/CUENCA	**:**	**Río Cares / Cares**

Con fecha 23/09/2024 la Junta de Castilla y León presentó en esta Confederación Hidrográfica una solicitud de autorización de vertido con la correspondiente declaración, conforme al artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, relativa a las escorrentías procedentes del aparcamiento del centro de visitantes de Posada de Valdeón.

La documentación no reunía los requisitos establecidos en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), por lo que se requirió al peticionario para que presentase determinada documentación complementaria, que presentó con fechas 19/12/2024 y 18/02/2025

El titular dispone de autorización para la ejecución de las obras de construcción de aparcamiento, en zona de policía de los ríos Cares y Arenal, T.M. de Posada de Valdeón (León) otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 12/01/2026 (expediente A/24/09621)

A efectos de la comprobación de la admisibilidad del vertido, a que se refiere el artículo 247.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se informa lo siguiente:

1.- ORIGEN DE LAS AGUAS RESIDUALES

NO2409006 Escorrentías Aparcamiento - Centro de Visitantes - Posada de Valdeón

PROCEDENCIA DEL AGUA RESIDUAL:	Escorrentía pluvial de zonas no contaminadas Zona de viales: 5.070 m^2
TIPO DE AGUA RESIDUAL:	Escorrentía
TÍTULO DE ACTIVIDAD CNAE:	Otros servicios personales n.c.o.p.
GRUPO DE ACTIVIDAD CNAE:	Servicios
CLASE-GRUPO-CNAE:	1 - 00 - 9609

2.- LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO

NO2409006 Escorrentías Aparcamiento - Centro de Visitantes - Posada de Valdeón

FORMA DE EVACUACIÓN:	Directo a cauce
MEDIO RECEPTOR:	Río Cares
CUENCA:	Cares
MASA:	Río Cares I - ES018MSPFES129MAR000590
HOJA 1/50.000:	15-6
COORDENADAS UTM	
ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo, 1989):	X= 343.770
	Y= 4.779.410
	HUSO= 30

Los datos contenidos en la documentación presentada coinciden sensiblemente con la realidad del terreno. Véase plano adjunto.

- Objetivos medioambientales de la masa de agua: Río Cares I - ES018MSPFES129MAR000590 es mantener el buen estado ecológico y el buen estado químico alcanzado en el primer ciclo de planificación hidrológica (2009-2015).

- Figuras de protección en el punto de vertido: el vertido se realiza en zonas protegidas incluidas en el Apéndice 7.8 Zonas de protección de hábitat o especies – ZEC Picos de Europa y ZEPA Picos de Europa (ES0000003), en el Apéndice 7.12 de Tramos de interés medioambiental y Tramos de interés natural - Río Cares y sus afluentes (ES018TIME1610100036) y en el Apéndice 7.13 de Espacios naturales protegidos – Picos de Europa (ES016PNAC1610100218).

3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Además de la normativa general de aguas, se considera de aplicación a este caso las siguientes normativas específicas:

- Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental (BOE de 10 de febrero de 2023).

- Real Decreto 817/2015, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

4.- CONSIDERACIONES SOBRE EL EXPEDIENTE DE VERTIDO

- Procedimientos anteriores. no procede.

- Tipo de tramitación. Industrial clase 1.

- Tipos de aguas residuales: escorrentías.

- Parámetros contaminantes: característicos de escorrentías de zonas pavimentadas.

- Captaciones para consumo humano aguas abajo del vertido en el SIGCHC no se ha detectado la existencia de ninguna captación para abastecimiento aguas abajo del punto de vertido.

- Obras en zona de policía con autorización de obras: El titular dispone de autorización para la ejecución de las obras de construcción de aparcamiento, en zona de policía de los ríos Cares y Arenal, T.M. de Posada de Valdeón (León) otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 12/01/2026 (expediente A/24/09621)

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIDOS.

NO2409006 Escorrentías Aparcamiento - Centro de Visitantes - Posada de Valdeón

Caudal punta horario: 572 m³/h (158,90 l/s) (1)

(1) Caudal máximo para un periodo de retorno de 10 años.

A priori, no se imponen limitaciones de caudal debido a la gran variabilidad de la pluviometría.

Al tratarse de un sistema de saneamiento separativo, en tiempo seco no se producirán vertidos procedentes de la red de escorrentía pluvial.

Límites máximos de los parámetros contaminantes:

NO2409006 Escorrentías Aparcamiento - Centro de Visitantes - Posada de Valdeón

pH	entre	6 y 9
Sólidos en suspensión	menor de	35 mg/L

6. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN.

Instalaciones de depuración proyectadas:

- Pozo general
- Cámara arenero – separador de flotantes con válvula de compuerta motorizada de 300 mm para desviar el agua al by-pass.
- Depósito de retención de 40 m^3 (30 m^3 efectivos). Con sonda de nivel que definirá el nivel de llenado y vaciado máximo según los fangos que se hayan acumulado.
- Cámara final donde se recogen las aguas del bypass y las del vaciado del depósito con válvula de compuerta motorizada de diámetro 200 mm para el vaciado del depósito de acumulación.
- Punto de control del vertido.
- Canalización del vertido hasta el cauce del río Cares.

- Estas instalaciones se corresponden con los siguientes procesos unitarios de depuración: desarenado, decantación.

- Arqueta de control del vertido: está prevista en el proyecto.

- La evacuación del vertido será Directo a cauce.

- Medidas de seguridad en prevención de vertidos accidentales.

- “By-pass”: Para los excesos de caudal de las aguas pluviales una vez que el depósito de retención de las primeras lluvias esté al máximo de su capacidad 30 m^3, (volumen suficiente para tratar 10 L/s.ha en 20 minutos o los 10 m^3 por hectárea del Reglamento de Dominio Público Hidráulico)

Se considera que las instalaciones de depuración proyectadas son, en principio, suficientes para cumplir los límites indicados en el apartado 5 de este informe. No obstante, si posteriormente se comprobase la insuficiencia de las instalaciones de depuración, el titular deberá ejecutar las modificaciones precisas a fin de ajustar el vertido a las características autorizadas.

El plazo de 32 meses se considera suficiente para la ejecución de las obras y la entrada en servicio de las instalaciones depuración.

Teniendo en cuenta la normativa que resulta de aplicación y las características de las aguas residuales que declara el peticionario, se entiende que, una vez que entren en funcionamiento las instalaciones de depuración arriba indicadas, las características del vertido se consideran adecuadas al cumplimiento de las normas de calidad del medio receptor y los objetivos medioambientales, habiendo tenido en cuenta además las mejores técnicas disponibles (MTD) correspondientes a la actividad.

CONCLUSIÓN

Por todo ello se informa que, según la información contenida en el expediente, la solicitud de autorización de vertido de referencia ha tenido en cuenta las mejores técnicas disponibles, y el vertido es compatible, a priori, con el cumplimiento de las normas de calidad, objetivos medioambientales y valores de referencia indicados en el Apéndice 10 del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental.

Por ello, procede continuar la tramitación del expediente, sometiéndolo a información pública y recabando el informe de la Comunidad Autónoma, según se establece en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.